

RESOLUCION (R) N°48/20

Florencio Varela, 19 de marzo de 2020

VISTO las Leyes 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-103-APN-ME, RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, y las Resoluciones(R) UNAJ Nros. 345/19, 38/20, 39/20 y 42/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de CORONA VIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 103/2020 se estableció un protocolo a aplicar ante la aparición de diferentes situaciones en el ámbito educativo en general.

Que por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la decisión comunicada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el día 15 de marzo de 2020 se suspenden las clases en los niveles inicial, primario y secundario hasta el 31 de marzo a fin de reducir la circulación de personas y por tanto las posibilidades de propagación del virus.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE creó a través de Resolución (R) N° 38/20 la Sala de Situación para el Monitoreo de Enfermedades Infecto-



contagiosas integrado por autoridades y especialistas con el objetivo de actualizar la información acerca de la evolución de la pandemia, y recomendar medidas de prevención en el ámbito de la comunidad universitaria.

Que en virtud de lo expuesto, mediante Resolución UNAJ(R)N° 39/20 se suspendió el dictado del Curso de Preparación Universitaria a fin de disminuir la circulación de personas en el ámbito de la UNAJ, ratificándose por Resolución (R) N°42/20 la finalización del mismo y estableciéndose las pautas de aprobación de las materias que no había sido evaluadas.

Que de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria nacional es necesario mantener la reducción de circulación y contacto de personas, favoreciendo los mecanismos de educación virtual con el objetivo de ofrecer alternativas al desarrollo presencial de las materias y permitir la continuidad de las trayectorias de los estudiantes.

Que los Institutos y Carreras han considerado las posibilidades de desarrollo virtual de las materias, evaluando en cada caso las particularidades de las mismas, su contenido práctico, y carga horaria entre otros aspectos.

Que resulta imprescindible dotar a las diferentes áreas de la Universidad involucradas en la virtualización de las materias, de un período adicional de tiempo para organizar los aspectos operativos este cambio de modalidad, así como la adecuada comunicación a los estudiantes, capacitación de los docentes y ajustes técnicos referidos a la matriculación de inscriptos y docentes, generación de aulas extendidas, desarrollo de tutoriales, entre otros.

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 y 63 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el Calendario Académico 2020, estableciendo el inicio de clases para el día 13 de abril.



ARTÍCULO 2: Modificar el Calendario Académico 2020, extendiendo el período de inscripciones de estudiantes Ingresantes Cohorte 2020 hasta el 2 de abril, y habilitar un período de inscripción complementaria para estudiantes regulares excepto Cohorte 2020, entre el 3 y el 6 de abril.

ARTICULO 3: Autorizar a las unidades académicas a dictar en la modalidad virtual, y dentro del Campus Virtual UNAJ, las materias presenciales o semipresenciales. No se dictarán materias en la modalidad presencial durante el primer cuatrimestre de 2020.

ARTÍCULO 4: Las unidades académicas informarán al Centro de Política Educativa la lista de materias presenciales que podrán dictar en la modalidad virtual.

ARTÍCULO 5: El Centro de Política Educativa dispondrá de mecanismos de tutoría virtual para los estudiantes matriculados a fin de facilitar el acceso al Campus Virtual UNAJ.

ARTÍCULO 6: Las materias dictadas bajo la modalidad virtual observarán el Programa Regular vigente con excepción del régimen de aprobación, que será definido oportunamente de acuerdo al progreso del cuatrimestre y a los criterios que se establezcan al respecto desde el Centro de Política Educativa.

ARTICULO 7: La situación referida en el artículo 3 cesará al momento que las condiciones sanitarias permitan la concurrencia de estudiantes docentes y nodocentes a las sedes de la universidad, si las autoridades lo consideran pertinente.

ARTICULO 8: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION (R) N° 48/20

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ernesto F. Villanueva', written over a faint circular stamp.

Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR  
Univ. Nac. Arturo Jauretche